



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE JURISTAS EN RELACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA TRIPLE FRONTERA DE BRASIL, COLOMBIA Y PERU Y LA PANDEMIA COVID-19

La región trasfronteriza formada por los municipios de la micro-región del Alto Solimões (Brasil), el departamento de Amazonas (Colombia) y los distritos de la provincia de Mariscal Ramón Castilla (Perú) cuenta con una población indígena de aproximadamente, 170.000 personas, que se distribuye entre territorios formalmente reconocidos, áreas que aún demandan el reconocimiento oficial por parte de los Estados nacionales y pequeños núcleos urbanos. Además, existen informaciones de más de 15 pueblos o grupos indígenas en situación de aislamiento voluntario.

Las cifras oficiales no corresponden a la realidad. Los nueve municipios que integran la región tenían aproximadamente 260 mil habitantes en 2010, datos del último censo oficial hecho por el Instituto Brasileiro de Geografía e Estadística. Una parte significativa de esa población está integrada por indígenas, conformados en al menos 13 pueblos, sumando una población que ha sido contabilizada en 73.758 habitantes en 35 territorios indígenas, comprendidos entre Tierras Indígenas demarcadas y otras en diferentes etapas del proceso demarcatorio (IBGE, 2010)¹.

Esta región ha registrado índices elevados de contagio y de fallecimientos por causa de la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19), tanto en casos confirmados y personas fallecidas. Esta situación extremadamente grave se acentúa aún más entre los grupos indígenas, principalmente aquellos que residen en territorios no reconocidos oficialmente o en núcleos urbanos. Debemos destacar, la falta de informaciones concretas y actualizadas sobre los datos aquí presentados y que esta sub-información constituye un agravante que demuestra el problema de la invisibilidad y la desigualdad entre los pueblos indígenas, en contra de los que prescribe el art. 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 2 de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

¹ <https://cimi.org.br/2020/05/instituicoes-pedem-acoas-em-defesa-de-indigenas-do-alto-solimoes-diante-do-avanco-da-covid-19-entre-os-povos/>

Esta situación extremadamente grave se acentúa aún más entre los grupos indígenas, cuya tasa de letalidad llega a alcanzar 9,9% de los casos², victimando principalmente aquellos que residen en territorios no reconocidos oficialmente o en núcleos urbanos.

La Fundación Nacional del Índio (Funai)³, el órgano gubernamental responsable por proteger y promocionar los derechos de los pueblos originarios de Brasil, no obstante de tener un presupuesto específico para el combate del COVID-19, decide adquirir camionetas con el dinero recibido⁴.

Históricamente, los gobiernos nacionales de Brasil, Colombia y Perú desarrollaron políticas de frontera desarticulada, inadecuadas e insuficientes para garantizar la calidad de vida de estos pueblos. El fracaso de estas políticas ha tenido un altísimo coste en las decenas de tierras indígenas, comunidades nativas y resguardos indígenas, así como en los grupos que residen en los centros urbanos. Un claro ejemplo es la ineficiencia de las políticas de salud hacia la población indígena en estos territorios, marcadas por significativos índices de desigualdad socioeconómica y violencia institucional.

Los gobiernos de los tres países adoptaron, -sin consultas previas con la sociedad civil y en clara violación al derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada (Convenio 169 OIT) -, políticas inadecuadas de cierre de fronteras – como la militarización llevada a cabo por el gobierno colombiano – sin alcanzar con ellas el objetivo de detener la pandemia y aumentando, aún más, la situación de vulnerabilidad por la insuficiente disponibilidad de alimentos, medicamentos y productos de higiene personal, configurando una vulneración de derechos fundamentales de los pueblos.

Destacamos, aún, algunos elementos que confluyen para un agravamiento del cuadro entre los pueblos indígenas: inseguridad jurídica, debido a la ausencia de instituciones públicas para la solución de problemas locales; inseguridad territorial, en relación al reconocimiento oficial de los territorios tradicionalmente ocupados; amenaza de explotación de recursos naturales por parte de diversas actividades ilegales que promueven la entrada de agentes externos a las comunidades locales; desconsideración de las particularidades culturales, lingüísticas y, principalmente, de las concepciones propias de los pueblos sobre la enfermedad y la cura, desconsideradas en la construcción de políticas para la salud indígena, contraviniendo un principio fundamental del mencionado Convenio 169 OIT.

La AAJ señala que es urgente que se tomen medidas de enfrentamiento al COVID-19 en territorios indígenas, por instancias de gobierno de cada país articuladas también con las acciones, ya existentes, de las organizaciones indígenas, instituciones de investigación y universidades públicas con sede en esta triple frontera.

² <https://epoca.globo.com/sociedade/em-meio-subnotificacoes-de-casos-coronavirus-avanca-na-area-de-indios-isolados-24452885>

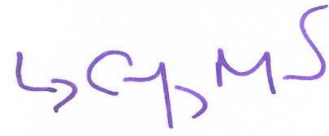
³ <http://www.funai.gov.br/index.php/quem-somos>

⁴ <https://saude.estadao.com.br/noticias/geral,sucateada-funai-usa-mais-de-r-1-milhao-da-covid-19-para-comprar-caminhonetes,70003279237>

1 de junio de 2020



Vanessa Ramos
Presidenta AAJ Continental



Luis Carlos Moro
Secretario General



Beinusz Szmukler
Presidente del Consejo Consultivo de la AAJ